Año de 1946 | Miércoles 23 de Enero | Núm. 10

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de Enero de 1946 por la que se publica la definición legal de la harina correspondiente al tipo de extracción en vigor.

Ilmo. Sr.: Al objeto de resolver numerosas consultas recibidas de diversas Autoridades, en defensa del interés general, y como resultado de múltiples análisis realizados en los Laboratorios del Centro de Cerealicultura,

Este Ministerio ha decidido hacer pública la definición legal de la harina correspondiente al tipo de extracción actualmente en vigor, así como el detalle de su composición analítica, en los siguientes términos:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo del 90 por 100 de extracción, sin otro calificativo, el producto de la molturación del trigo industrialmente puro (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias), con el grado de extracción citado. Ofrecerá un marcado buen aspecto sin ser áspera al tacto, ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximum, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo, 6 a 14 por 100 de gluten seco, 1,30 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca), 6 a 9.5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0,40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1946.--Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del B. O. del E., 16 Enero, n.º 16).

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para la adjudicación de tractores agrícolas importados.

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado una nueva importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de Enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importan para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor, aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas de cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractor cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: «John Deere», de ruedas con neumáticos a baja presión, con potencias a la polea, comprendidas entre 12 y 35 CV. y a la barra entre 10 y 32 CV. respectivamente.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, copia confrontada por la Alcaldía del término en que radique la finca, del impreso C-1 de la última cosecha de trigo y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año, y de patata o remolacha en las fincas de regadío.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de Enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, con los documentos que deban acompañarlos, se presentarán mediante recibos en las Hermandades Locales de Labradores para que las informen, e informadas, serán enviadas por los interesados a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de Enero de 1941 señala; todas las peticiones deberán remitirse antes de 10 de Febrero próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación los peticionarios que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa, mayor tanto por ciento del total de trigo cosechado, sumando para determinar este tanto por ciento los cupos forzosos con el excedente.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este Concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura no serán tenidas en consideración para la adjudicación de tractores «John Deere», únicos que comprende ese concurso, los que hubieren acudido a concursos anteriores (pendientes todavía de adjudicación hasta tanto lleguen a puerto español los tractores cuya importación se había autorizado anteriormente) con peticiones de otras marcas y tipo de tractores y deseen acudir al presente concurso, bastará remitan con la nueva petición, según modelo adjunto, la copia confrontada por la Alcaldía del impreso C-1, y harán constar en la nueva petición que solitaron en fecha hábil, dentro del plazo señalado en los anteriores concursos, un tractor, expresando la marca que solicitaron.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en la Prensa local.

Madrid, 2 de Enero de 1946.—El Director general, Manuel de Goytia.

Modelo de petición

...(Nombre y dos apellidos), que reside en..., término municipal de..., provincia de..., que lleva en cultivo directo la finca (o fincas)... (Nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia), de... hectáreas en cabida total, labrando anualmente... hectáreas en total, de las cuales... en la hoja de siembra y... en la de barbecho, en cultivo..., ...(A dos hojas de año y vez al tercio, al cuarto o al que lleven), que no posee ningún tractor (o que posee o tiene arrendado)... tractores, marca..., tipo..., número del motor..., potencia a la barra... H. P. en estado... y... arados de rejas para tractor..., de discos... gradas para tractor... cultivador para tractor... ...(Detallando marca, anchura de labor y demás características).

Desea adquirir un tractor marca «John Deere», de... CV. a la polea y... CV. a la barra, cuyo importe al precio que señale la Dirección General de Agricultura pagará al contado, contra recibo del tractor a la Casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente concurso.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Informe de la Hermandad Local de Labradores.

Fecha y firma

(Del B. O. del E., 16 Enero., n.º 16).

165

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco de la población.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito, y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de Enero de 1946.

El Gobernador accidental,

David Herrero Lozano

101

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

No habiendo cumplido varios de los Ayuntamientos y Comunidades de esta provincia con lo dispuesto en la Circular de esta Administración de fecha 22 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 del mismo mes, referente a las certificaciones de los ingresos habidos en sus arcas municipales durante el 4.º trimestre del año 1945, por los conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes de finalizar el mes actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se le propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa que corresponda y el nombramiento de un comisionado, que a costa de los señores Alcalde y Secretario pasen a los pueblos a confeccionar y recoger dichos ducumentos.

Segovia, 18 de Enero de 1946.—El Admor. de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.

148

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión el día 16 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de conformidad con lo establecido en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Doña María Pérez Alemparte, Maestra sustituta por un plazo máximo de 3 meses de la Escuela unitaria de Fuente de Santa Cruz.

Don Jacinto Díez Maroto, Maestro sustituto de la Escuela unitaria de Muñoveros.

Doña Carmen Guillén Guillén, Maestra sustituta de la Escuela graduada de El Espinar.

Don Teódulo Pérez Gil, Maestro sustituto de la Escuela unitaria de Navas de San Antonio.

Doña María Magdalena Gutiérrez Rodríguez, Maestra sustituta de la Escuela de Coca número 1.

Don Eutiquiano García Sánchez, Maestro sustituto de la Escuela mixta de Cabanillas del Monte.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presen anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 17 de Enero de 1946.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—V.º B.º El Vicepresidente, José Crecente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

155

RECTIFICACION

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 6, de fecha 14 del actual, y en el anuncio de subasta de la Alcaldía de Frumales, para la construcción de tres casas, aparece por error involuntario en el encabezamiento, «Subasta de maderas», en vez de «Subasta para la construcción de tres casas», quedando así rectificado dicho error.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

150

REVENGA

Confeccionada la liquidación del presupuesto refundido de esta Corporación del ejercicio de 1945, así como también la cuenta general de caudales y propiedades del citado ejercicio, ambos documentos, con sus debidos justificantes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo y forma reglamentaria, a fin de que puedan ser examinados por la persona que lo crea conveniente y formular las reclamaciones que crean pertinente.

Revenga, 18 de Enero de 1946.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyense conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores:

Relación que se cita

Cilleruelo de San Mamés.
Santiuste de Pedraza.
Campo de San Pedro.
Pedraza.
Vegafría.
Perorrubio.

149

Comarcal Judicial de Carbonero el Mayor

Habiendo sido aprobado por los representantes de los pueblos el presupuesto ordinario para las atenciones del Juzgado Comarcal de esta población, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que, conforme preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, contra el mismo se presenten.

Carbonero el Mayor, 16 de Enero de 1946.—El Alcalde. Firmado.

Ajencia Ejecutiva de la Zona de Escalona del Prado

Contribución Territorial Rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1945 y anteriores

Don Fernando Escorial Escorial, Recaudador de tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los pueblos, trimestres y contribuciones que se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo oportuno punto de residencia, ni designado representante o por se el paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto que se publicará en las Casas Consistoriales y en el B. O. de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

(Continuación)

CARBONERO EL MAYOR

269 Lino González (H), 12,95 pesetas.
300 Dámaso Herranz García, 5,22.
325 Eusebio Herrero Escolar, 55,95.
316 Francisco Herranz Rubio, 49,02.
297 Teodoro Herranz, 57,57.
381 Antonio Herrero, 50,59.
383 Braulio Herrero, 29,75.
382 Braulio Herrero (H), 5,97.
384 Cipriano Herrero (H), 89,14.
362 Gabino Herrero Muñoz, 96,85.
335 José Herrero García, 26,61.
327 Juana Herrero Fulgueira, 6,06.
388 Juana Herrero (H), 39,69.
377 Justo Herrero, 16,44.
392 Mariano Herrero, 46,63.
368 Mariano Herrero Pascual, 55,87.
377 Paula Herrero Rubio, 6,38.
395 Pedro Herrero (H), 19,62.
351 Pedro Herrero Manso, 227,50.
398 Sinforosa Herrero, 3,21.
373 Victorio Herrero (H), 8,96.
411 Cipriano Lázaro, 4,86.
412 Mariano Lázaro, 160,82.
415 Quintín Lázaro, 46,32.
417 Hilario López Arévalo, 10,18.
416 Julián López, 15,24.
423 Víctor López Llorente, 51,45.
449 Francisco Llorente García, 15,01.
479 Tiburcio Llorente Yagüe, 81,71.
509 Emilio Manso González, 3,37.
429 Leoncio, Marcelino y Francisco Manso, 31,97.
438 Gregorio Manso, 25,23.
505 Juan Manso Fuentes (H), 8,10.
555 Julián Manso Rincón, 126,42.
490 Luciano Manso Galán, 6,18.
491 Máxima Manso (H), 12,95.
514 Tomás Manso Manso, 42,62.
551 Antonio Martín (H), 37,58.
570 Lucio Migueláñez, 24,64.
574 Pedro Migueláñez, 32,64.
571 Santiago Migueláñez, 8,88.
594 Felisa Moreno, 103,63.
597 Anacleto Muñoz (H), 5,06.
598 Balbino Muñoz (H), 24,57.
614 Cirinón Núñez Domingo, 28,19.
622 Eusebio Muñoz López, 215,40.
604 Gregorio Muñoz, 17,26.
611 Gregorio Muñoz Andrés, 30,79.
612 Juan Muñoz Andrés, 25,92.
631 Isidro, Juan y Felipe Muñoz Manso, 7,41.
607 Mariano Muñoz (H), 9,12.
618 Vicente Muñoz García, 86,00.
636 Vicente Muñoz Pascual, 3,23.
655 Anastasio Pascual, 15,57.
656 Anastasio Pascual (H), 24,52.
719 Anastasio Pascual Pozo, 40,74.
661 Clemente Pascual, 47,88.
662 Dionisio Pascual, 92,17.
706 Francisca Pascual Miguez, 1,79.
717 Francisco Pascual Miguez, 54,74.
660 Luisa Pascual, 3,78.
668 Mariano Pascual García, 47,52.
671 Valentín Pascual (H), 83,55.
747 César Pastor Martín, 9,62.
753 Juana Pastor Pascual, 18,12.
752 Julián Pastor Pascual, 12,56.
748 Saturnino Pastor Herranz, 21,48.
758 Sofía Pastor Rubio, 100,64.
780 Mariano Rincón (H), 11,47.
804 Concepción Rodríguez, 265,62.
808 Francisco Rodríguez, 125,82.
766 Melchor Rubio García, 20,54
842 Vicente Rubio Pastor, 4,98.
855 Alejandro Ruiz, 15,87.
960 Pedro Salinas, 115,30.
865 Sofía Salinas, 31,58.
872 Pedro Sancho, 13,48.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

166

Provincia de Segovia — **Mes de Diciembre de 1945**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Estrongilosis	Segovia	Mozoncillo	Ovina	0	26	0	26	0	0
Fiebre aftosa	Idem	Idem	Bovina	0	3	0	0	0	3
Idem	Idem	Zarzuela del Monte	Idem	0	7	4	0	0	3
Viruela ovina	Idem	Abades	Ovina	8	0	0	0	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Coca	Idem	2	60	62	0	0	0
Idem	Cuéllar	Navas de Oro	Idem	0	6	0	0	0	6
Idem	Riaza	Riofrío de Riaza	Idem	19	0	16	3	0	0
Idem	Segovia	Otones de Benjumea	Idem	0	49	1	23	0	25
Idem	Idem	Martín Miguel	Idem	6	62	8	8	12	40

No recibido el parte estadístico de Abades, donde hay viruela ovina.

Segovia, 9 de Enero de 1945.—El Jefe provincial, Molinero.